CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

CLASE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PARTES	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NIT 800094164-4
	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P. NIT: 846.000.060-1 R/L ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ C.C. No. 97.470.811 DE SIBUNDOY (P).
OBJETO	"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.199.997.612,00) M/CTE
PLAZO DEL CONVENIO	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ**, identificada con C. C. No. 18.130.177 de Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos y comprometer a la Entidad conforme al Decreto Departamental No. 0048 del 22/01/2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACION DEL GASTO EN CABEZA DEL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la faculta para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DEL SIBNDOY S.A. E.S.P** con NIT. 846000060-1, Representado Legalmente por **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.470.811 expedida en Sibundoy (P) obrando en su calidad de Gerente, mediante Acta de nombramiento N° 004-2020, contrato laboral del 06 de abril de 2020 y las facultades otorgadas por los estatutos, según acta 007 de 27 de marzo de 2019, elevada a escritura pública el día 08 de julio de 2019, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EMAVASI S.A. ESP**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia.

La Gobernación del Putumayo en cumplimiento de las acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 y desde la Secretaría de infraestructura Departamental, requiere ejecutar los proyectos de inversión encaminados a garantizar la cobertura del servicio del fluido eléctrico en el sector rural del Municipio de Puerto Asís, buscando con ello mejorar los estándares de calidad, razón por la cual se formuló el subproyecto **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con Registro BPIN No. 2020006860067.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de infraestructura Departamental, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de ""**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" con el fin de ejecutar los proyectos de inversión encaminados a en mejorar la cobertura del servicio de fluido eléctrico en el sector rural del Municipio de Puerto Asís.

Que el futuro convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte del Departamento por la suma de **MIL CIETNO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($ 1.199.997.612,00) M/CTE**, los cuales se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3513 y 3515 del 15/10/2020. Discriminados de la siguiente manera:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	
Valor de Obra	**$ 1.135.461.974**
Valor de Interventoría	**$ 64.515.318**
Valor Total	**$ 1.199.997.612,00**

Que la empresa EMAVASI S.A. ESP es una entidad estatal de acuerdo a la definición contenida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 con personería jurídica y representado legalmente por su gerente de acuerdo con nombramiento mediante N° 004-2020, contrato laboral del 06 de abril de 2020 y las facultades otorgadas por los estatutos, según acta 007 de 27 de marzo de 2019, elevada a escritura pública el día 08 de julio de 2019

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Putumayo emitió el acto administrativo que justifica la modalidad de Contratación directa, previo viabilidad y certificado de idoneidad realizado por la el Secretario de Infraestructura Departamental.

Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

Que el Gerente EMEVASI S.A ESP, manifiesta bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Que este convenio también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente convenio es **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. Por lo anterior, el Departamento del Putumayo y EMEVASI S.A. ESP se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el objeto del convenio interadministrativo de conformidad por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) del numeral cuarto del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al estudio previo presentado por la Secretaría de infraestructura Departamental y al subproyecto registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo con Registro BPIN No. 2020006860067

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-Son obligaciones del Departamento, sin perjuicio de las demás que las disposiciones legales vigentes le imponen en desarrollo de este convenio, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

1 Transferir a la empresa **EMEVASI S.A. E.S.P** y conforme a la forma de pago pactada, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución del subproyecto denominado **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

2.- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del (la) secretario (a) de infraestructura Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del subproyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental.

3.- Velar porque la empresa **EMEVASI S.A. E.S.P** cumpla y desarrolle el subproyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.

4.- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

5.- Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.

6.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE EMEVASI S.A. ESP:

EMEVASI S.A. E.S.P deberá cumplir las siguientes obligaciones frente al convenio:

Adelantar el proceso administrativo pertinente, así como el procedimiento de selección respectivo de obra e interventoría, encaminado en las condiciones establecidas en el subproyecto denominado **"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con Registro BPIN No. 2020006860067.

1. Exigir al contratista que seleccione, el cumplimiento del objeto contractual con estricto acatamiento de las especificaciones técnicas estipuladas en el convenio y de conformidad con las especificaciones del respectivo proyecto.

2. Exigir al contratista seleccionado, el cumplimiento de mínimo las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo el anexo técnico y sus pliegos de condiciones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 168 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

- Entregar el cronograma estimado de la obra.
- Dar a conocer a EMEVASI S.A ESP cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la Gobernación del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del proyecto.
- Elaborar, suscribir y presentar a la EMEVASI S.A ESP las respectivas actas parciales de obra, estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor y el supervisor del contrato según corresponda.
- Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
- Realizar las obras por ítem de actividades y cantidad conforme al plan de interventoría del proyecto.
- Disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la ejecución de la obra.
- Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Proponer y aplicar la Prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencias: El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por lo accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Gobernación del Putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
- Para el caso del contrato derivado de Interventoría, exigir la presentación de informes periódicos con ocasión a la ejecución de los contratos en el que se incluya la información necesaria para ejercer control y seguimiento por parte de la supervisión.

3. Mantener al día la información financiera del subproyecto en el libro de bancos correspondiente.

4. Cumplimiento de los objetivos del subproyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.

5. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.

6. En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, Artículo 13º, la contratación que demande el cumplimiento del objeto y objetivo perseguido con la celebración del presente convenio se regulará por las normas del derecho privado establecidas en el estatuto contractual propio de EMEVASI S.A ESP, receptora de los recursos por tratarse de una entidad estatal que por expresa disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional, no obstante, deberá aplicar en desarrollo de la actividad contractual que se derive, los principios de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

función administrativa y de la gestión fiscal según sea el caso y se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del Literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no es el de la Ley 80 de 1993, no obstante solamente la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

7. Tener a disposición de la Secretaría de Infraestructura Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa, financiera y legal del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio.

8. Elevar a consulta de la Secretaria de Infraestructura cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.

9. Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnéticO (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.

10. Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.

11. Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.

12. Disponer de una cuenta de ahorros en un banco o corporación para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo.

13. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. **INFORMES A CARGO DE EMEVASI S.A ESP:** Los informes del beneficiario del convenio en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: 1) **INFORME EJECUTIVO:** Relacionar las acciones adelantadas por **EMEVASI S.A. E.S.P** para la ejecución del subproyecto. 2) **RELACIÓN DE CONTRATOS:** El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en su manual de contratación y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con sus contratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales. 3) **BALANCE DE INVERSIÓN:** El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta bancaría respectiva.

14. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

15. Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.

16. Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

17. En el caso de no ejecutarse el proyecto, EMEVASI S.A ESP, deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

18. Las transferencias que EMEVASI S.A ESP, reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

19. Realizar el aporte según lo contemplado en el proyecto.

20. Permitir la conformación del comité de veeduría respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

21. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DE EMEVASI S.A. ESP

Los informes del beneficiario del convenio celebrado entre el Departamento del Putumayo y EMEVEASI S.A. ESP, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación: Informe técnico descriptivo, registro fotográfico, Informe Administrativo y financiero, contratos suscritos en el marco del convenio, comprobantes de egreso, facturas o comprobante financiero, extractos bancarios, certificados de cumplimiento y demás soportes requeridos por el supervisor del proyecto.

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el EMEVASI S.A. ESP para el desarrollo de la ejecución del subproyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL SUB-PROYECTO: la empresa EMEVASI S.A. ESP será el ejecutor del sub-proyecto y de los recursos aportados por el Departamento del Putumayo en cumplimiento del proyecto y sub-proyecto que constituye el objeto del convenio. De la misma forma se obliga a cumplir las actividades de acuerdo al plan de inversión:

La oferta de obra deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
PRESUPUESTO					
Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Red de Baja Tensión de 240/120 V y equipos asociados				$ 189.371.456,74
1,1	Suministro, Transporte e instalación de Estructura de Alineación AL	UND	42	$110.586,00	$ 4.644.612,00
1,2	Suministro, Transporte e instalación de Estructura Fin de Linea FL	UND	43	$134.119,00	$ 5.767.117,00
1,3	Suministro, Transporte e instalación de Estructura Anclaje	UND	9	$167.996,00	$ 1.511.964,00
1,4	Suministro, Transporte e instalación de Estructura Angulo 90° AG	UND	20	$172.785,84	$ 3.455.716,74
1,5	Suministro, Transporte e instalación de Retenida en Baja Tensión	UND	53	$ 211.034,12	$ 11.184.808,16

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

1, 6	Suministro, transporte e instalación de Puesta a Tierra en Baja Tensión	UND	21	$ 632.371,00	$13.279.791,00
1, 7	Suministro, Transporte, hincada y Aplomada de Poste 8 x510 Kg	UND	77	$ 774.320,05	$ 59.622.643,50
1, 8	Suministro, Transporte, hincada y Aplomada de Poste 8 x 750 Kg	UND	7	$ 994.227,00	$ 6.959.589,00
1, 9	Suministro, Transporte y Tendido de Cable Autosoportado Duplex 2 x 2	KM	2,78	$10.790.455,00	$ 29.986.674,45
1. 10	Suministro, Transporte y Tendido de Cable Autosoportado Triplex 2 x 2 + 1 x 2	KM	1,76	$ 13.174.021,00	$ 23.120.406,86
1. 11	Suministro, Transporte y Tendido de Cable Autosoportado Triplex 1/0 x1/0 + 1 x 1/0	KM	1,79	$ 14.723.897,00	$ 26.296.880,04
1. 12	Localizacion, Estaquillado, Replanteo BT	KM	6,32	$ 560.325,00	$ 3.541.254,00
1	**Subtotal Red de Baja Tensión de 240/120 V y equipos asociados**				$ 189.371.456,74
2	**Red de Media Tensión de 13,2 kV y equipos asociados**				$ 550.298.505,41
2, 1	Armado Simple Circuito Trifásico Equipo de línea, Arranque y Protección + Derivación a 13,2 kV	Unid.	1	$ 866.480	$ 866.480,00
2, 2	Armado Simple Circuito Trifásico Disposición Horizontal Alineación a 13,2 kV	Unid.	7	$ 586.224	$ 4.103.568,00
2, 3	Armado Simple Circuito Trifásico Disposición Horizontal Ángulo a 13,2 kV	Unid.	2	$ 1.065.355	$ 2.130.710,00
2, 4	Armado Simple Circuito Trifásico Disposición Horizontal Retención a 13,2 kV	Unid.	2	$ 1.051.074	$ 2.102.148,00
2, 5	Armado Simple Circuito Trifásico Disposición Compacta Híbrida Fin de Línea a 13,2 kV	Unid.	1	$ 583.489	$ 583.489,00
2, 6	Armado Simple Circuito Trifásico Disposición Horizontal Ángulo Tipo H a 13,2 Kv	Unid.	1	$ 1.738.122	$ 1.738.122,00
2, 7	Armado Simple Circuito Trifásico Disposición Horizontal Retención Tipo H a 13,2 Kv	Unid.	3	$ 1.245.383	$ 3.736.149,00
2, 8	Armado Simple Circuito Bifásico Equipo de línea, Arranque y Protección + Derivación a 13,2 kV	Unid.	2	$ 711.812	$ 1.423.624,00
2, 9	Suministro, Transporte e instalación de Estructura Bifásica Alineación AL	Unid.	16	$ 484.769	$ 7.756.300,09
2,	Suministro, Transporte e instalación de	Unid.	13	$ 610.998	$ 7.942.977,27

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

10	Estructura Bifásica de Anclaje AC				
2, 11	Suministro, Transporte e instalación de Estructura Bifásica Fin de Línea FL	Unid.	2	$ 558.134	$ 1.116.267,28
2, 12	Suministro, Transporte e instalación de Estructura Bifásica de Angulo AG	Unid.	16	$ 760.398	$ 12.166.374,48
2, 13	Suministro, Transporte e instalación de Retenida en Media Tensión	Unid.	91	$ 356.859	$ 32.474.177,97
2, 14	Suministro, Transporte e instalación de Puesta a Tierra en Media Tensión	Unid.	67	$ 462.524	$ 30.989.115,45
2, 15	Suministro, Transporte, hincada y Aplomada de Poste 12 x 510 Kg	Unid.	48	$ 1.537.338	$ 73.792.238,59
2, 16	Suministro, Transporte, hincada y Aplomada de Poste 12 x 750 Kg	Unid.	11	$ 1.720.946	$ 18.930.410,85
2, 17	Suministro, Transporte, hincada y Aplomada de Poste 14 x 750 Kg	Unid.	8	$ 2.464.200	$ 19.713.600,00
2, 18	Suministro, Transporte y Tendido de Red de M.T Trifásica en cable ACSR 1/0	KM	1,631	$ 12.092.501	$ 19.722.869,13
2, 19	Suministro, Transporte y Tendido de Red de M.T Bifásica en cable ACSR 1/0	KM	1,527	$ 8.627.501	$ 13.174.194,03
2, 20	Suministro, Transporte y Tendido de Red de M.T Bifásica en cable XLPE 1/0 - ECOLÓGICO	KM	8,861	$ 31.937.501	$ 282.998.196,36
2, 21	Despeje Corredor para las Redes de Media Tensión	KM	12,019	$ 492.300	$ 5.916.953,70
2, 22	Localización, Estaquillado, Replanteo MT	KM	12,019	$ 575.800	$ 6.920.540,20
	Subtotal Red de Media Tensión de 13,2 kV y equipos asociados				$ 550.298.505,41
3	**Centros de Transformación**				$ 28.319.006,00
3, 1	Suministro, Transporte e instalación de Transformador Autoprotegido Monofásico 5 KVA	Unid.	3	$ 3.387.189	$10.161.567,00
3, 2	Suministro, Transporte e instalación de Transformador Auto protegido Monofásico 10 KVA	Unid.	2	$ 3.700.114	$ 7.400.228,00
3, 3	Suministro, Transporte e instalación de Transformador Auto protegido Monofásico 25 KVA	Unid.	1	$ 5.008.950	$ 5.008.950,00
3, 4	Suministro, Transporte e instalación de Transformador Auto protegido Monofásico 37,5 KVA	Unid.	1	$ 5.748.261	$ 5.748.261,00
	Subtotal Centros de Transformación				$ 28.319.006,00
4	**Acometidas y Medidores**				$ 87.656.099,95

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

4,1	Acometidas	Unid.	89	$ 297.200	$ 26.450.800,00
4,2	Medidores (Incluye Puesta a Tierra)	Unid.	89	$ 326.500	$ 29.058.500,00
4,3	Estructura caja de acometidas	Unid.	89	$ 361.200	$ 32.146.799,95
	Subtotal Acometidas y Medidores				$ 87.656.099,95

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 855.645.068,00**

ADMINISTRACION	22%	$ 188.241.914,96
IMPREVISTOS	3%	$ 25.669.352,04
UTILIDADES	5%	$ 42.782.253,40

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 256.693.520**

TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**$ 1.112.338.588,00**
Inspección RETIE (Media y Baja Tensión - Centros de Transformación)	1,3%	$ 11.123.386,00
Plan de Aprovechamiento Forestal / Plan de manejo ambiental/Trámites ambientales		$ 12.000.000,00
TOTAL OBRA		**$ 1.135.461.974,00**

La oferta de Interventoría deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

CARGO / OFICIO	PLAZO EN PROYECTO (MESES)	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)	DEDICACIÓN %	FACTOR MULTIPLICADOR		VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoría	6	1	3.000.000,0	50%	1,70		15.300.000
Residente para interventoría	5	1	2.000.000,0	100%	1,70		17.000.000
PERSONAL TECNICO							
Técnico Electricista	5	1	1.700.000	100%	1,70		14.450.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)							**46.750.000**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 108 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR		VALOR PARCIAL ($)
Gastos de Oficina	5	Mes	$ 460.714		2.303.571
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					2.303.571
COSTOS DE LEGALIZACION	CANTIDAD	UNIDAD		VALOR ESTIMADO ($)	VALOR PARCIAL ($)
Impuestos	8%	Estampillas			5.161.251
SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS					**5.161.251**
					54.214.822
IVA					**10.300.816**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					$64.515.638 0

Los demás detalles del presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el banco de proyectos bajo el número BPIN 2020006860067 y los demás documentos del proceso.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: Que el valor total del convenio asciende a la suma de $ 1.199.997.612,00 M/CTE, los cuales el Departamento del Putumayo aporta la suma de 1.199.997.612,00 M/CTE con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3513 y 3514 del 15 de octubre de 2020

"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	
Valor de Obra	**$ 1.135.461.974**
Valor de Interventoría	**$ 64.515.318**
Valor Total	**$ 1.199.997.612,00**

El Departamento del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 93 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

0301-4-422112-1002 0301-4-422112-1146 0301-4-422112-1161 0301-4-422112-1400 0301-4-422112-1467 0301-4-422112-1468 0301-4-422112-1496	"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	$ 150.000.000,00 $308.687.946,66 $1.497.717,70 $103.505.775,61 $41.285.533,86 $28.755.106,49 $501.729.894,68
TOTAL CERTIFICADO		$ 1.135.461.974

No. de CDP	3513	F/Expedición	15/10/2020	Vigencia	31/12/2020

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0301-4-422112-1496	"CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSION PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". (INTERVENTORIA)	$ 64.515.638,00
TOTAL CERTIFICADO		$ 64.515.638,00

No. de CDP	3514	F/Expedición	15/10/2020	Vigencia	31/12/2020

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional especializado de la oficina de presupuesto departamental.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

El Departamento del Putumayo desembolsará su aporte de la siguiente manera:

El 100% de los aportes del Departamento a la firma del convenio y previa suscripción del acta de inicio el cual se desembolsará una vez la empresa EMEVASI S.A. ESP allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos. Se realizará una entrega mensual de informe de actividades donde ser refleje el avance físico y financiero, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.

No obstante, a que los aportes se desembolsen en un 100%, La Gobernación del Putumayo realizara la supervisión por el plazo pactado para la ejecución de los recursos desembolsados en la ejecución de las actividades del proyecto.

PARÁGRAFO: INFORME FINAL CONTENIDO: El informe final de ejecución que se obliga a presentar el Municipio al Departamento al finalizar el plazo del convenio o sus actividades, deberá contener la relación de contratos que requiera suscribir EMEVASI S.A ESP para la ejecución del convenio que soporta la inversión de los recursos aportados y del valor total del convenio, con los debidos soportes, facturas y demás.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

El informe contendrá un balance de inversión de los recursos en los que se aprecie los gastos efectuados en la ejecución del proyecto que constituye el objeto del convenio con los respectivos recibos y/o notas debito que recaen sobre la cuenta de ahorros que apertura EMEVASI S.A. ESP para el manejo de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de NUEVE (9) MESES que se contará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de Inicio por las partes y el supervisor del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y por tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias. No obstante, el Municipio se obliga a mantener vigente la póliza de manejo de recursos públicos del sector oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en la vereda el Danubio Municipio de puerto Asís en el Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Infraestructura, o del funcionario esta delegue o que haga sus veces. El supervisor presentará un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental y demás normas concordantes. El supervisor velara por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre las que se encuentran:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Cualquier prórroga, adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito ante la Secretaria de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

Infraestructura Departamental para su estudio y aprobación; Si se trata de prórroga o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El convenio podrá terminarse por vencimiento del plazo; por incumplimiento de las actividades a cargo de alguna de las partes; por mutuo acuerdo de las partes.

De acuerdo a la normatividad vigente, Articulo 11 Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado para su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.C.A o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN APLICABLE: El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia por tratarse de entidades públicas del orden territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EMEVASI S.A. ESP no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EMEVASI S.A. ESP en virtud de la autonomía que le asiste para la ejecución de las actividades pactadas, asume de forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Departamento del Putumayo- Secretaría de Infraestructura Departamental, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El EMEVASI S.A. ESP se obliga a mantener indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, requerimiento, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o terceros, ocasionados por el EMEVASI S.A. ESP, sus contratistas, subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las actividades del objeto del convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. EMEVASI S.A. ESP, será responsable ante

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EMEVASI S.A. EP

la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Toda vez que EMEVASI S.A ESP ejecutará el objeto del presente convenio con autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento del Putumayo, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral alguno entre el Departamento del Putumayo y EMEVASI S.A. ESP

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio estará sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, este convenio se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal de compromiso. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta EMEVASI S.A. ESP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los fines contractuales se establece como domicilio el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa – Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Harán parte integral del Convenio los siguientes documentos: Estudio previo, sub-proyecto registrado en Banco de Proyectos, CDP, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada con sus anexos, acta de verificación, registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del convenio.

En constancia se firma en San Miguel Agreda de Mocoa (P) a los 03 días del mes de noviembre de 2020

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	POR EMEVASI S.A.ESP
JOHNN FREDY PEÑA RAMÍREZ	R.L. ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ
Secretario de Hacienda Departamental con Funcio de Ordenación del Gasto del Departamento Putumayo Decreto No. 0048 de 22/01/2020	EMEVASI S.A. ESP NIT: 846.000.060-1

Proyectó: Jorge Loaiza Valencia – Profesional de Apoyo OCD
Revisó: William Armando Díaz Chamorro – Jefe Oficina de Contratación Departamental